

2CH(jgf)

San Miguel, seis de abril de dos mil veintitrés.

Resolviendo la presentación de folio 1:

A lo principal: Se declara admisible el recurso, téngase por interpuesto e informe a su tenor la parte recurrida **I. Municipalidad de Pirque**, a través de su representante legal o quien haga sus veces y mantenga poder de representación, en el plazo de cinco días, debiendo adjuntar todos los antecedentes que obren en su poder y que digan relación con la acción deducida, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se podrán aplicar algunas de las medidas señaladas en el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

Notifíquese por la vía más expedita, debiendo la Sra. Secretaria velar por su oportuno cumplimiento.

Al primer otrosí: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente.

Al segundo otrosí: Hágase presente a la Sala de Fondo, en su oportunidad.

Al tercer otrosí: A sus antecedentes.

Al cuarto otrosí: En cuanto a los oficios solicitados en los numerales 1 y 2, estese al mérito de lo resuelto precedentemente. A la solicitud de informe a Carabineros de Chile, no ha lugar.

Al quinto otrosí: Téngase presente.

Se hace presente a los señores abogados, fiscales y defensores que para los efectos de sus alegatos, existe la factibilidad técnica a través de conexión inalámbrica (wifi) en cada sala, para que acudan presencialmente a esta Corte, o mantengan su comparecencia vía remota a través de la plataforma Zoom, igualmente habilitada al efecto.

RoI N°930-2023 PROT.





DTTJXEXXEBQ

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por los Ministros (as) Suplentes Maria Alejandra Rojas C., Alondra Valentina Castro J. y Abogado Integrante Francisco Jose Cruz F. San Miguel, seis de abril de dos mil veintitrés.

En San Miguel, a seis de abril de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>